|  |
| --- |
| Impuesto sobre Actividades Económicas: |

Están exentos del IAE, y por tanto no deben presentar modelo 840, según [artículo 82](http://www.boe.es/buscar/act.php?id=BOE-A-2004-4214) del R.D. Leg. 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales:

* Las personas físicas.
* Los sujetos pasivos del Impuesto sobre Sociedades, las sociedades civiles y las entidades del [artículo 35.4 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria](http://www.boe.es/buscar/act.php?id=BOE-A-2003-23186), que tengan un importe neto de la cifra de negocios inferior a 1.000.000 de euros.

El resto de sujetos pasivos deberán presentar el nuevo modelo 840 de declaración del Impuesto sobre Actividades Económicas que es utilizable tanto si se tributa por cuota municipal, como si se tributa por cuota provincial o nacional. Este modelo es único y supone la desaparición de los modelos de declaración 845 (Impuesto sobre Actividades Económicas. Cuota municipal) y 846 (impuesto sobre Actividades Económicas, cuota provincial o nacional). Desaparecen también los modelos 850 (Documento de ingreso. Cuota provincial) y 851 (Documento de ingreso. Cuota nacional).

El modelo 840 consta de dos ejemplares, uno para la Administración y otro para el interesado, y podrá presentarse en impreso o por vía telemática sólo si no implica la aportación de documentos.  
  
Las declaraciones de alta deberán presentarse antes del transcurso de un mes desde el inicio de la actividad.

– En caso de presentación de la declaración de alta en el IAE en impreso, deberá realizarse:

* En caso de tributar por cuota municipal, en la Administración o Delegación de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria (AEAT) cuya demarcación territorial corresponda al lugar de realización de la actividad o cuya demarcación territorial corresponda al lugar donde están ubicados los locales.
* En caso de tributar por cuota nacional, en la Administración o Delegación de la AEAT en cuya demarcación territorial tenga su domicilio fiscal el sujeto pasivo.

– En caso de presentación de la declaración de alta en el IAE por vía telemática, podrá ser efectuada por el propio declarante o por un representante a través de Internet o de cualquier otra vía que permita la conexión a la dirección [www.aeat.es](http://www.aeat.es/) donde seleccionará y cumplimentará el modelo de declaración.

Deberá disponer de:

* Número de Identificación Fiscal.
* Certificado de firma electrónica X.509.V3 o cualquier otro certificado de los admitidos por la Agencia Estatal de Administración Tributaria.

El declarante deberá imprimir y conservar la declaración aceptada, debidamente validada con el correspondiente código electrónico.

No se podrá efectuar la presentación telemática de las declaraciones correspondientes al modelo 840 cuando haya transcurrido más de un año desde la finalización de un mes desde el inicio de la actividad.